



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Borja, 29 de marzo de 2021

**OFICIO N° 0168-2021-MINEM/DGAAE**

Señor

**Eric Franco Regjo**

Apoderado

ENGIE Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá 3490

San Isidro. -

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Fotovoltaico Hanaq Pampa”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

Referencia : Registros N° 3131637<sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0167-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Fotovoltaico Hanaq Pampa”.

El Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicha implementación. Asimismo, debe remitir el contrato o documento suscrito con la estación radial, mediante el cual, se sustente que los avisos se difundirán cuatro (4) veces al día durante cinco (5) días consecutivos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:54:21-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3131637 (23-03-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0167-2021-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Fotovoltaico Hanaq Pampa”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

**Referencia** : Registro N° 3131637

**Fecha** : San Borja, 29 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 0099-2020-MINEM/DGAAE del 16 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del “Proyecto Fotovoltaico Hanaq Pampa” (en adelante, el Proyecto), los cuales se analizaron en el Informe N° 0263-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

El 25 de febrero del 2021, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3131637 del 23 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno frente al COVID 19.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.**

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

| REQUISITOS  | VERIFICACIÓN      |
|---|-------------------|
| <b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>  |                   |
| Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG  | ✓                 |
| <b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>   |                   |
| <u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>  |                   |
| Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.   | ✓                 |
| Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación  | ✓                 |
| <u>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</u>  |                   |
| Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE | ✓ <sup>3</sup>    |
| <u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</u>  |                   |
| Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA   | N.A. <sup>4</sup> |
| <b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.</b>  |                   |
| Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.   | ✓ <sup>5</sup>    |
| <b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>  |                   |
| <u>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</u>  |                   |
| Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución   | ✓ <sup>6</sup>    |

<sup>3</sup> La DIA ha sido elaborada por la consultora ambiental “JCI Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C”, la misma que está inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

<sup>4</sup> El Proyecto se ubica en el distrito de El Algarrobal, en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua y, de acuerdo con lo indicado por el Titular, no se superpone con áreas naturales protegidas (Folio 343, Registro N° 3131637).

<sup>5</sup> El levantamiento de información biológica se llevó a cabo del 6 al 10 de enero del 2021, en ocho (8) estaciones de muestreo. Para este levantamiento de información el Titular contó con la correspondiente autorización de SERFOR, Resolución de Dirección General N° 348-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS así como su modificación a través de la RDG N.º D000388-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (Folio 344, Registro N° 3131637), además, la evaluación de las comunidades hidrobiológicas se llevó a cabo en dos (2) estaciones de muestreo empleando las herramientas y metodologías aprobadas por Resolución Directoral N.º 00769-2019- PRODUCE/DGPCHDI; la información señalada se encuentra el Anexo 4.2.4 “Permiso de colecta” (Folio 794 al 815, Registro N° 3131637).

<sup>6</sup> El Titular propuso como mecanismo de participación ciudadana: i) la difusión de la DIA a través de Spots radiales, ii) atención por correo electrónico para sugerencias; iii) la entrega de copias digitalizadas y/o impresas de la DIA a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, Municipalidad Provincial de Ilo y Municipalidad Distrital El Algarrobal; y iv) b) publicación del aviso en el Portal Institucional de ENGIE Energía Perú S.A y su red social (Folios 882, 883 y 884 del Registro N° 3131637).

Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- Difusión a través de Spots radiales**, deben ser claros y de fácil entendimiento, indicando como mínimo en el referido aviso o spot radial: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descarga la DIA (Registro N° 3131637 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), y el formato mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato%20Sugerencias-DIA%20Hanaqampapa.pdf>) ante la DGAAE del MINEM, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe); v) un numero WhatsApp y el correo electrónico mediante la cual la población pueda comunicarse para solicitar la link de acceso para la descarga y consulta de la DIA, y vi) por último, precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones. El referido aviso o spot radial debe realizarse conforme se estableció en la DIA (Folio 883, Registro N° 3131637) durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA, y debe ser transmitido cuatro (4) veces al día en los horarios de mayor sintonía por cinco (5) días calendario consecutivos, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación de la presente DIA, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.
- Atención de sugerencias por correo electrónico**, teniendo en cuenta lo señalado en el ítem i) el Titular debe especificar su correo electrónico de atención de consultas ([pqr.eep@engie.com](mailto:pqr.eep@engie.com)) en los avisos radiales y a través de su portal institucional y redes sociales oficiales (Facebook u otro), con el fin de que la población pueda comunicarse y ser guiada por los profesionales del Titular



|  |   |
|--|---|
| Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este |   |
| <b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del EA o IGA</b>   |   |
| 1. Generalidades   | ✓ |
| 2. Descripción del Proyecto  | ✓ |
| 3. Identificación del Área de Influencia   | ✓ |
| 4. Estudio de Línea Base Ambiental del Área de Influencia del Proyecto   | ✓ |
| 5. Participación Ciudadana   | ✓ |
| 6. Caracterización del Impacto Ambiental   | ✓ |
| 7. Estrategia de Manejo Ambiental  | ✓ |
| Anexos   | ✓ |

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Hanaq Pampa", cumple los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida DIA.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- ENGIE Energía Perú S.A., debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución del mecanismo de participación ciudadana frente al COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación. Asimismo, debe remitir el contrato o documento suscrito con la estación radial, mediante el cual, se sustente que los avisos se difundirán cuatro (4) veces al día durante cinco (5) días consecutivos.

para poder descargar la DIA y remitir sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe) ante la DGAAE del MINEM. Cabe señalar que, conforme lo indicado en el Folio 883 del Registro N° 3131637, el Titular debe remitir la matriz consolidada de sugerencia a la DGAAE del MINEM a los tres (3) días hábiles luego del plazo que tuvo la población para remitir sus aportes, comentarios u observaciones señalados en los publicaciones y avisos.

- iii. **Entrega de dos (2) copias digitalizadas y/o impresas de la DIA a los gobiernos locales y regionales**, debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la DIA, el Titular debe precisar que la DIA (Registro N° 3131637 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>) está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones a la DIA, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato%20Sugerencias-DIA%20Hanaqpampa.pdf>), y enviándolo luego a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).
- iv. **Publicación del aviso en el Portal Institucional de ENGIE Energía Perú S.A y red social**, al respecto, la referida publicación debe ser clara y de fácil entendimiento, indicando como mínimo, la siguiente información: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto, iv) la dirección web donde se puede consultar y descarga la DIA (Registro N° 3131637 en <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), y el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato%20Sugerencias-DIA%20Hanaqpampa.pdf>), mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la DGAAE del MINEM a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), precisando en la referida publicación que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus aportes, comentarios u observaciones.

Las referidas publicaciones en el portal institucional de ENGIE Energía Perú S.A y su red social (Facebook) debe realizarse durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación de la presente DIA, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA  
Marco Antonio FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:11:43-0500

---

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martin FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:14:44-0500

---

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:33:02-0500

---

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:36:21-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/03/29 10:42:56-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad